PRORROGA NO.1 AL CONTRATO AO-033 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.937.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA** identificada con NIT 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta- Norte de Santander, según nombramiento realizado mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 22 de enero de 2025, **D HYE CONARA S.A.S ZOMAC** identificado con NIT. No. 901675102-8, Representada legalmente por; **LUIS FERNANDO SEPULVEDA CELIS** quien se identifica C.C. No. 1.006.594.889 expedida en Cúcuta, se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO.1** al Contrato AO-033-2025, previas las siguientes consideraciones:

1)Que La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Cúcuta-Norte de Santander suscribió con ELCONTRATISTA el contrato No. AO-033-2025, cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y ELEMENTOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUIONES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINITRATIVAS A CARGO DE DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

2)Que el plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días hábiles, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3) Que mediante acta de inicio suscrita el 30*/09/2025 12:00:00 AM, se dio ejecución a la aceptación de Oferta 033 de 2025.*

3) Que el día 15 de octubre, el Supervisor del Contrato solicitó la modificación del presente contrato en la cual se requiere la prórroga contada a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025. Ante la imposibilidad manifiesta de entregar algunos elementos por dificultades técnicas, logísticas y de mercado manifestadas por el contratista, en especial la entrega en termino de elementos como; Simuladores RCP Maniquí Torso con Capacidad Pulmonar, Luces de emergencia en policarbonato, Cuerda dinámica cubierta para carga por metro, por lo que se hace necesario:

- **Prorrogar el Contrato de suministro actual**: Esta prórroga permitirá la entrega de los elementos faltantes y dar cumplimiento total, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas de forma inicial.

5) Que la Junta Seccional de Contratación recomendó modificar el contrato en los términos señalados anteriormente, según Acta N°2-012 Los integrantes de la Junta consideran viable suscribir

la prórroga al contrato AO-033-2025 en los términos propuestos, dado que no ha sido posible realizar la entrega de algunos elementos definidos en el anexo técnico especialmente en los ítems;

- *cinco (5) Simulador RCP Maniquí Torso Capacidad Pulmonar: El maniquí adulto acepta una respiración de 700-1000 ml.*
- *Seis (6) luces de emergencia en policarbonato, colores surtidos (rojo, naranja, azul), con intensidad lumínica de 40 a 80 candelas.*
- *Treinta y seis (36) Cuerda dinámica cubierta para carga por metro, de acuerdo con norma EN 892, estirable en 5% y 10 % bajo carga, diámetro 9,8 mm a 11mm, entre 60 y 77 gramos x metro.*

Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a suscribir la presente **MODIFICACIÓN NO.1** al Contrato AO-033-2025, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato **"DURACIÓN DEL CONTRATO"** prorrogando la vigencia del presente contrato por el término, contado a partir del quince (15) de octubre de 2025 y hasta el día treinta y uno de octubre (31) de octubre de 2025, manteniéndose en este periodo todas las demás condiciones y obligaciones estipuladas en contrato original.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

D HYE CONARA S.A.S ZOMAC
NIT. No. 901675102-8
R/L Luis Fernando Sepúlveda Celis
C.C. No. 1.006.594.889 de Cúcuta.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
VB. Coordinador Asistencia Legal

Proyectó: Jose Bladimir Camargo Villamizar